

Bogotá D.C., 3 0 ABR. 2013

PARA: Secretario General, Registradores Delegados, Gerentes, Delegados

Departamentales, Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores de Almacén e Inventarios,

Transporte y Gestión de Recursos Físicos.

DE: Registrador Nacional del Estado Civil

ASUNTO: Aseguramiento y Legalización de bienes al servicio de la Registraduría

Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio

FECHA: 3 0 ABR. 2013

En ejercicio de las funciones del Decreto 1010 de 2000, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, en las cuales se advierte a las Entidades del Estado acerca de las operaciones o conductas que puedan afectar el patrimonio público y el cumplimiento de los fines del Estado se considera necesario señalar lo siguiente, para el manejo, control, legalización y aseguramiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Registraduría.

I. LEGALIZACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio deben estar legalizados, contabilizados y titulados a nombre de la Entidad. De igual forma los certificados de tradición de los bienes inmuebles, deben estar vigentes, debidamente inscritos y saneados según las disposiciones legales.

Respecto de los bienes muebles se han emitido las siguientes circulares:

1. **107 de 2011**, mediante la cual se dan las directrices y procedimientos para el ingreso de bienes muebles tangibles e intangibles por concepto de donación y/o comodato.







3 0 ABR. 2013

democracia

s nuestro huella

- 2 **212 de 2011:** mediante la cual dan las directrices y procedimientos para la valoración de los bienes recibidos en donación por la Registraduría Nacional del Estado Civil de parte de Entes públicos.
- 3. **75 de 2012:** directrices y procedimientos para el levantamiento físico anual de inventarios de bienes muebles tangible e intangible.
- 4 **76 de 2012:** en la cual se dan las instrucciones para el proceso de la baja de bienes obsoletos, dañados y en desuso.
- 5. 169 de 2012: mediante la cual se informa sobre el proceso para actualización de las pólizas de seguros de la entidad.
- 6. 173 de 2012: en la cual se establece el procedimiento para la baja y enajenación de bienes muebles.

En este sentido el 17 de diciembre de 2012 se expidió la Resolución 10710 mediante la cual se establece el procedimiento de bajas, facultando a los Delegados Departamentales y Registradores Distritales para establecer el proceso de contratación para la enajenación de este tipo de bienes en concordancia con el Decreto 0734 de 2012.

7. 038 de 2013: sobre el proceso contractual para la enajenación de bienes dados de baja.

II. ASEGURAMIENTO DE BIENES:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 el cual reza: Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.", y demás normas concordantes; así como la presunción de responsabilidad fiscal consagrada en la Ley 42 de 1993, es deber de los funcionarios públicos asegurar y exigir las pólizas o garantías frente a la ocurrencia de siniestros o al incumplimiento de contratos, independientemente de los diferentes tipos de responsabilidad en que se incurra, como la disciplinaria o extracontractual.







3 0 ABR. 2013

Los bienes adquiridos deben ser reportados a las Coordinaciones de Almacén e Inventarios y de Recursos Físicos de conformidad con las directrices impartidas para ello

Para el efecto se emitió la Circular No. 155 del 19 de noviembre de 2012, mediante la cual se establece la política de administración, conservación, custodia y responsabilidad de los bienes al servicio de la Entidad.

Por lo anterior se les solicita el estricto cumplimiento a las directrices impartidas desde el nivel central con el fin de mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y su debido aseguramiento.

Cordialmente.

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRE Registrador Nacional del Estado Givil

Aprobó: Ricardo Ivan Diaz Cely. Gerente Administrativo y Financiero Edna Patricia Rangel Barragán - Directora Administrativa.

Reviso: Yadıra Cedano. Profesional Dirección Administrativa

Elaboró Nefer Hincapié Morales- Coordinadora Grupo Gestión de Recursos Éisicos Roque Molina Aponte – Coordinador del Grupo Almacén e Inventarios

Andrea Roa Gómez-Profesional Grupo Gestión de Recursos Físicos